Florencia, 03 de noviembre de 2026

Asunto: Respuesta a Observaciones

Cordial saludo,

En atención a las observaciones dadas por los observantes a través de la plataforma del SECOP II dentro del proceso de contratación de menor cuantía Nº **SAMCOAJC 020-2026**, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON FICHA BPIN 202400000002986, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIMACOR MY S.A.S:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMCOAJC 020-2026
Descripción del proceso	OBRAS EDUCACION
De:	LIMACOR MY S.A.S.
Usuario:	MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(28/10/2026 12:12:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10144495
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS

OBSERVACION: 1. Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)

RESPUESTA: Recuérdese que este proceso es tipo, de infraestructura social, sector educación, por ello de conformidad con el numeral 8.1 del documento base, esta información se deberá adjuntar dentro de los dos días siguientes a la orden de iniciación del contrato.

OBSERVACIÓN 2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA únicamente al contratista

RESPUESTA: Recuérdese que este proceso es tipo, de infraestructura social, sector educación, por ello de conformidad con el numeral 8.1 del documento base, esta información se deberá adjuntar dentro de los dos días siguientes a la orden de iniciación del contrato.

OBSERVACION 3. Favor aclarar si el objeto de las certificaciones para acreditar la experiencia puede ser en CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO O ADECUACION O MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES O EDIFICACIONES.

RESPUESTA: La Resolución 540 del 21 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, que adoptó los documentos tipo para selección abreviada de menor cuantía en infraestructura social y sus matrices complementarias, comenzó su aplicación el 16 de febrero de 2026 para los procesos comprendidos en su ámbito.

La Resolución exige utilizar conjuntamente el documento base y la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo, respetando las reglas de combinación y la inalterabilidad de los documentos tipo.

La combinación de construcción nueva y mejoramiento es pertinente porque el proyecto contempla ambas intervenciones. Y dado que el proceso contractual, comprende la ejecución de diferentes obras con componentes constructivos y de mejoramiento se justifica su importancia dentro del presupuesto para exigir ambas experiencias.

Luego entonces, es necesario para cumplir el requisito de experiencia acreditar la actividad principal de construcción y como actividad secundaria el mejoramiento.

OBSERVACION 4. Favor aclarar acorde con la interpretación de la matriz de experiencia de pliegos tipo, se entiende que la experiencia se puede acreditar en cualquier tipo de edificaciones indistintamente de su uso (cumplir con la experiencia general y no actividad principal)

RESPUESTA: El Municipio de Florencia tendrá en cuenta el numeral 3.5.2 del documento base, para la acreditación de la experiencia, y la actividad a contratar ya sea la principal o secundaría, si es independiente de la acreditación de la experiencia general.

OBSERVACION 5. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas

RESPUESTA: Si, La experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas

OBSERVACION 6. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones

RESPUESTA: Para acreditar la experiencia de la actividad principal y secundaría, sírvase verificar el tipo la experiencia general establecida en cada actividad.


Detalles de mensaje

Referencia interna:
Descripción del proceso: OBRAS EDUCACION
De: Iván Guillermo Patiño Delgado
Usuario: IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO
Fecha:
Referencia del mensaje: CO1.MSG.1813060
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: PPC

Texto de mensaje

Solicito respetuosamente a la Entidad, eliminar el amparo de vigencia de cinco años estipulado en el inciso 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA, de acuerdo a su naturaleza y teniendo en cuenta el amparo de calidad solicitado. Además, de esta manera se guardaría coherencia y proporcionalidad con las garantías requeridas para el cumplimiento del contrato.

OBSERVACION 1: Solicito respetuosamente a la Entidad, eliminar el amparo de vigencia de cinco años estipulado en el inciso 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA, de acuerdo a su naturaleza y teniendo en cuenta el amparo de calidad solicitado. Además, de esta manera se guardaría coherencia y proporcionalidad con las garantías requeridas para el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA: El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021, establece como regla general que el amparo de estabilidad y calidad de la obra debe tener una vigencia no inferior a cinco (5) años, contados desde el recibo a satisfacción de la obra.

Sin embargo, la misma disposición contempla expresamente una excepción:

- La entidad puede aceptar una vigencia inferior a cinco años.

- Debe existir una justificación técnica elaborada por un experto en la materia objeto del contrato.

- La justificación debe quedar reflejada en los documentos del proceso.

- El término reducido no puede ser inferior a un (1) año.

Para determinar la complejidad técnica deben evaluarse, entre otros aspectos, el tipo de actividades, la experticia técnica requerida y el alcance físico de las obras. En este proceso se contempla 161,51 m² de construcción nueva, que son las dos aulas a edificarse en la institución educativa Buinaima. Este componente implica la ejecución de obra civil y la incorporación de elementos constructivos que pueden presentar deterioros, fallas o deficiencias atribuibles al contratista, y que los mismos no serán posibles verificarse en solo los primeros años luego de construidos, por ello, y en aras de garantizar la continuidad del derecho a la educación de los niños, no se accede a la observación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,



FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó	Margareth Meard Murcia Murcia	Asesora de Planeación y financiera	Firma Margaret Murcia.